

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/47/2015

Por el que se modifica el horario de labores y se restablece el Punto 1 de las "Disposiciones relativas al Control de Asistencia del Personal del Instituto Electoral del Estado de México".

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario de Acuerdos, y

RESULTANDO

1. Que en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de abril del año dos mil siete, la Junta General de este Instituto aprobó las "*Disposiciones relativas al Control de Asistencia del Personal del Instituto Electoral del Estado de México*".
2. Que en sesión ordinaria celebrada el día catorce de septiembre del año dos mil nueve, la Junta General expidió el Acuerdo número JG/73/2009, por el que aprobó el horario de labores del Instituto Electoral del Estado de México, comprendido de las 9:00 a las 19:00 horas, con dos horas intermedias para ingerir alimentos de las 15:00 a las 17:00 horas, de lunes a viernes.
3. Que en sesión extraordinaria de fecha diez de diciembre del año dos mil nueve, la Junta General, a través del Acuerdo número JG/81/2009, modificó el horario de labores referido en el Resultando anterior y estableció como nuevo horario, el comprendido de las 9:00 a las 17:00 horas, de lunes a viernes, aplicable a partir del día seis de enero del año dos mil diez, Acuerdo que, en su Punto Tercero, determinó que dicho horario aplicaría durante el periodo no electoral y que podría ser modificado por la propia Junta General cuando las necesidades del Instituto así lo requieran.
4. Que por Acuerdo número IEEM/JG/23/2014, expedido en fecha treinta de julio de dos mil catorce, esta Junta General aprobó modificar el horario de labores del Instituto Electoral del estado de México, para

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estevez

quedar comprendido de las 9:00 a las 19:00 horas, con dos horas intermedias para ingerir alimentos, de las 15:00 a las 17:00 horas, de lunes a viernes, el cual comenzó a regir a partir del cuatro de agosto de dos mil catorce.

Asimismo, determinó dejar sin efectos el Punto 1 de las "Disposiciones relativas al Control de Asistencia del Personal del Instituto Electoral del Estado de México", a partir de la fecha indicada en la parte final del párrafo anterior, y ordenó que el registro de asistencia se realizara mediante lista.

5. Que mediante oficio número IEEM/DA/2374/2015, de fecha veintiocho de julio del año en curso, la Dirección de Administración solicitó a la Secretaría Ejecutiva someter a la consideración de la Junta General, el Acuerdo correspondiente a la modificación del horario de labores y al restablecimiento del Punto 1 de las "Disposiciones relativas al Control de Asistencia del Personal del Instituto Electoral del Estado de México", en particular lo relativo a los medios electrónicos de registro y control de puntualidad y asistencia (lector de huella dactilar); y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que la Base V, del párrafo segundo, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 primer párrafo, así como el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 168 primer párrafo, prevén que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado

de México denominado Instituto Electoral del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios,

- II. Que de conformidad con el artículo 169, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral de la Entidad se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código Electoral.
- III. Que el artículo 65, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México, dispone que la Junta General establecerá la jornada y horario de trabajo para periodo electoral y periodo no electoral, conforme a las necesidades propias del Instituto, así como el control o mecanismo de registro de asistencia del personal del Instituto, según corresponda.
- IV. Que las *"Disposiciones relativas al Control de Asistencia del Personal del Instituto Electoral del Estado de México"*, en su Punto 1 establecen en lo conducente lo siguiente:

"1.- Los servidores electorales tienen la obligación de presentarse e iniciar puntualmente a laborar en su lugar o área de trabajo asignada, de acuerdo con el horario de trabajo establecido para cada caso en particular, así mismo deberán registrar su entrada y salida, cada vez que se retiren o ingresen a las instalaciones del Instituto, en los dispositivos electrónicos de control de puntualidad y asistencia (lector de huella dactilar), instalados para ese efecto en el Instituto..."
- V. Que actualmente, el horario de labores del Instituto comprende de las 9:00 a las 19.00 horas, con dos horas intermedias, de las 15:00 a las 17.00 horas, para ingerir alimentos y el control de asistencia se maneja mediante lista; sin embargo, ante la circunstancia de que los trabajos relacionados con el proceso electoral de Diputados Locales y miembros de Ayuntamientos 2014-2015, han sido casi concluidos y como consecuencia de ello existe una disminución de actividades que desarrolla el personal de los órganos centrales de este Instituto, la Dirección de Administración ha sometido a esta Junta General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, se modifique el referido horario de labores y se restablezca el Punto 1 de las *"Disposiciones relativas al Control de Asistencia del Personal del Instituto Electoral del Estado de México"*.

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estevez

Al respecto, esta Junta General, tiene en cuenta que en efecto, las tareas relacionadas al actual proceso comicial son menores y no requieren de un mayor tiempo de atención, por lo cual estima procedente modificar el horario de labores arriba mencionado, para que sea de las 9:00 a las 17:00 horas, con 30 minutos intermedios para ingerir alimentos dentro de las instalaciones del propio Instituto, conforme lo determine cada titular de las áreas del Instituto, de lunes a viernes, vigente a partir del día tres de agosto del año en curso, lo cual redituará en un mejor control y disminución de costos de mantenimiento de la Institución.

Asimismo, este Órgano Central considera pertinente restablecer el Punto 1 de las *"Disposiciones relativas al Control de Asistencia del Personal del Instituto Electoral del Estado de México"*, referido en el Resultando 1 de este Acuerdo, a fin de que los servidores electorales adscritos a los órganos centrales, se sujeten al control de puntualidad y asistencia a través de los medios electrónicos establecidos para tal efecto (lector de huella dactilar), también a partir del día tres de agosto del presente año.

En el caso de los servidores públicos electorales eventuales, por la naturaleza de su cargo deberán seguir registrando su asistencia mediante el mecanismo de listas.

Cabe señalar que si bien las actividades del proceso electoral 2014-2015 como ya se ha mencionado, han disminuido en forma considerable, también lo es que el mismo no ha concluido, por esta razón, los titulares de las diversas áreas del Instituto deberán establecer guardias para atender, de ser el caso, las actividades restantes relacionadas con tal proceso comicial, hasta la conclusión del mismo, lo cual deberá ser informado a la Secretaría Ejecutiva.

En el caso de la Oficialía de Partes, derivado de la naturaleza de sus funciones, deberá seguir teniendo un horario de atención de las 9:00 a las 24:00 horas, de lunes a domingo, hasta la conclusión del presente proceso electoral.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 4, 8 fracción II, 30, inciso e), y 50 del Reglamento de Sesiones de la

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estevez

Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

A C U E R D O

- PRIMERO.-** Se modifica el horario de labores del Instituto Electoral del Estado de México, para quedar de las 9:00 a las 17:00, con 30 minutos intermedios para consumir alimentos dentro de las instalaciones del Instituto, conforme lo determine cada titular de las áreas del Instituto, de lunes a viernes, mismo que entrará en vigor a partir del día tres de agosto de dos mil quince.
- SEGUNDO.-** Se restablece el Punto 1 de las *"Disposiciones relativas al Control de Asistencia del Personal del Instituto Electoral del Estado de México"*, en particular lo relativo a los medios electrónicos de registro de control de puntualidad y asistencia (lector de huella dactilar), a partir del día tres de agosto del año dos mil quince.
- Los servidores públicos electorales eventuales, deberán seguir registrando su asistencia mediante el mecanismo de listas.
- TERCERO.-** Los titulares de las diversas áreas del Instituto, deberán establecer guardias para atender, de ser el caso, las actividades restantes relacionadas al proceso electoral 2014-2015, hasta la conclusión del mismo, las cuales deberán ser informadas a la Secretaría Ejecutiva.
- CUARTO.-** Se instruye a la Dirección de Administración, haga del conocimiento de los servidores públicos electorales del Instituto Electoral del Estado de México lo aprobado en los Puntos Primero al Tercero del presente Acuerdo.
- QUINTO.-** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, remita copia del presente Acuerdo a la Dirección de Administración, así como a la Contraloría General de este Instituto, para los efectos conducentes.
- SEXTO.-** La Oficialía de Partes de este Instituto seguirá teniendo un horario de atención de las 9:00 a las 24:00 horas, de lunes a

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estevez

domingo, hasta la conclusión del proceso electoral 2014-2015.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, haga del conocimiento de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Entidad, al Instituto Nacional Electoral, a la Junta Local del Instituto Nacional Electoral, a la Sala Superior, a la Sala Regional correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal y a la Sala Regional Especializada, todas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al Tribunal Electoral del Estado de México y a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de México, el horario de labores aprobado por el presente Acuerdo, así como el horario de atención que, hasta la conclusión del proceso electoral 2014-2015, seguirá teniendo la Oficialía de Partes de este Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintinueve de julio de dos mil quince, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7 fracción IX del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

**M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estevez

ACUERDO N°. IEEM/JG/47/2015

Por el que se modifica el horario de labores y se restablece el Punto 1 de las "Disposiciones relativas al Control de Asistencia del Personal del Instituto Electoral del Estado de México"

Página 6 de 7

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/47/2015 DENOMINADO: POR EL QUE SE MODIFICA EL HORARIO DE LABORES Y SE RESTABLECE EL PUNTO 1 DE LAS "DISPOSICIONES RELATIVAS AL CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO".

DIRECTOR DE CAPACITACIÓN

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO GARCÍA

DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

**DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA
GENERAL**

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estevez

ACUERDO N°. IEEM/JG/47/2015

Por el que se modifica el horario de labores y se restablece el Punto 1 de las "Disposiciones relativas al Control de Asistencia del Personal del Instituto Electoral del Estado de México"

Página 7 de 7